

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010
HORA 10:00 AM



En la ciudad de Huancavelica siendo las diez de la mañana del día veintiséis de Febrero del año dos mil diez, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Regional de Huancavelica, bajo la conducción del Consejero Delegado Ing. Benito Navarro Muñoz, con la asistencia de los Consejeros Regionales:

- Alfredo Bonzano Cárdenas
- Gladys Ivonne Gonzáles Lezama
- María Elizabeth Villavicencio
- Valle Edith Auris Bellido

Contando con el quórum reglamentario, el Consejero Delegado dio por iniciada la sesión extraordinaria, disponiéndose por secretaría se de lectura del acta de sesión anterior culminada la misma, ésta es aprobada sin observación alguna.

PRIMERO.- Oficio N° 000504-2010-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH. – Proyecto de Ordenanza Regional que regula el Proceso de Contratación Docente 2010.

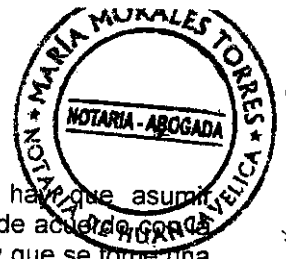
El Director Regional de Educación de Huancavelica, manifiesta que el D.S N° 002-2010-ED, y la Resolución Ministerial N° 295-2010-ED, son normas de carácter nacional que restringen el acceso a la función pública docente, ya que toda persona tiene derecho a acceder a la función pública docente en condiciones de igualdad, conforme se encuentra establecido en el Artículo 8° del capítulo III de la Ley N° 28175 – Ley marco del Empleo Público, consecuentemente el Gobierno Regional debe implementar la evaluación general para todos los postulantes al proceso de contratación de personal docente para el año 2010, sin distinciones ni diferencias de ningún tipo, garantizando el derecho universal referido, aprobando una Ordenanza Regional que declara el acceso en condiciones de igualdad, asimismo declarando la inaplicabilidad del Artículo Primero del Decreto Supremo N° 002-2010-ED, en la jurisdicción de la Región Huancavelica, competencia del Gobierno Regional de Huancavelica por resultar una norma anticonstitucional que desconoce los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política del Estado y encargar a la Dirección Regional de Educación, la implementación de una prueba única regional que garantice el derecho al acceso libre al trabajo.

El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica precisa que, la solicitud del Director Regional de Educación y del Frente de Docentes Titulados de Huancavelica, sobre aprobar mediante Ordenanza Regional declarando la inaplicabilidad del Artículo Primero del Decreto Supremo N° 002-2010-ED, en la jurisdicción de la Región Huancavelica, competencia del Gobierno Regional de Huancavelica, resulta infundada por cuanto el órgano estatal que tiene la facultad y competencia exclusiva para dirigir y normar las políticas concernientes a los procesos de contratación y nombramiento de personal docente es el Ministerio de Educación y por ende la facultad de establecer los requisitos o impedimentos de acceso a la función pública docente de cara a garantizar la capacidad e idoneidad de los maestros.

La Consejera Gonzáles manifiesta que habiendo escuchado las dos opiniones, se tiene que asumir las responsabilidades que el caso amerita y que se tome una decisión política a favor de los docentes Huancavelicanos, por lo que muestra su conformidad con la aprobación de la Ordenanza Regional que declara la inaplicabilidad del D.S N° 002-2010-ED.

La Consejera Villavicencio y el Consejero Bonzano precisan que el Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación tiene dos opiniones legales distintas o contradictorias, por cuanto inicialmente opinó declarando improcedente el pedido del SUTEP y del Frente de Docentes Titulados, para luego tener ésta última opinión declarando la inaplicabilidad del D.S N° 002-2010-ED, Consecuentemente solicitan la presencia del referido Asesor Legal para su respectiva aclaración.

La Consejera Auris señala que es muy lamentable que hasta la fecha no se haya podido unificar criterios respecto a este tema de contratación docente; pero que coincide con lo vertido



por la Consejera Gonzáles y que se tome una decisión política y si hay que asumir responsabilidades con ello hay que asumirlas, recalando que se encuentra de acuerdo con la Ordenanza Regional que declara la inaplicabilidad del D.S N° 002-2010-ED, y que se tome una evaluación regional, y que los profesores aprobados demuestren la eficiencia encontrada en la evaluación para nombramiento.

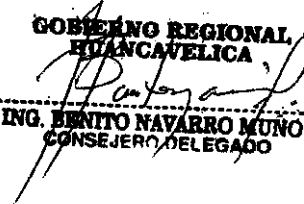
La Consejera Villavicencio solicita que si no está presente el asesor legal de la Dirección Regional de Educación se postergue la sesión para una siguiente con presencia del Asesor Legal.

La Consejera Auris señala que se postergue la sesión para una sesión ordinaria con participación de los consejeros regionales de todas las provincias.

La Consejera Gonzáles manifiesta que no se dilate mas el tiempo y que se tome una decisión poítica el día de hoy.

Seguidamente el Consejero Delegado somete a votación las propuestas de pasar este punto de la agenda a una próxima sesión ordinaria del Consejo Regional y debatirse y acordarse el día de hoy, obteniéndose tres votos a favor de la primera propuesta y un voto a favor de la segunda (Consejera Gonzáles), acordándose por mayoría pasar este punto de agenda para la siguiente sesión ordinaria del Consejo Regional.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejero Delegado dio por finalizada la Sesión Extraordinaria siendo las doce con quince del medio día, firmado, doy fe.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**


ING. BENITO NAVARRO MUÑOZ
CONSEJERO DELEGADO

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**


Abog. Jordan Cárdenas Arana
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL